

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: CEMEX ENGERGY S.A.S.
DEMANDADO: INVERSORA SANTAMARÍA S.A.S.
RADICADO : 2024-0035

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1°. De conformidad con lo dispuesto en el art 206 del C.G.P. la parte actora discrimine los valores relacionados como "daño emergente", habida cuenta que no especificó las fórmulas y los conceptos utilizados para determinar las cifras allí consignadas.

2°. Las pretensiones **subsidiarias** del literal B, numeral 1,2,3 y 3.1., son idénticas a las pretensiones **principales** de los mismos numerales señalados en el literal A, por lo que estas solo deberán ser parte de un solo grupo de pretensiones, dado que se desnaturaliza la figura que permite su acumulación si en las diferentes opciones se pretende lo mismo.

3°. Solucione la indebida acumulación presente en el capítulo de **pretensiones subsidiarias**, dado que se solicita se condene a la demandada al pago de cláusula penal y a la indemnización de perjuicios (numerales 3.2 y 3.3), lo que no es permitido, según lo dispone el art. 1600 del C.C.

Integre en un solo escrito subsanación y demanda.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO
Juez

YP

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e280a01f4edc7a6b7b1e40a611c02601c4946111ca027088e2043050b437ed**

Documento generado en 27/02/2024 09:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>